



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 29 de octubre de 1982

Núm. 130

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 72

El Gobernador Civil de Salamanca, me remite las siguientes normas de tráfico que durante el día 1 de noviembre regirán en Salamanca, Alba de Tormes y carreteras de accesos, con ocasión de la visita de Su Santidad.

#### ORDENANZA DE TRAFICO

"Con ocasión de la anunciada visita de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, a la ciudad de Salamanca, en la tarde del próximo día uno de noviembre, se prevén importantes movilizaciones de personas y automóviles por las vías públicas de la provincia y especialmente en las carreteras de acceso a Salamanca y en las calles de la ciudad.

Para aumentar la fluidez y seguridad de la circulación eliminando en lo posible la lentitud de los movimientos vehiculares y visto lo prevenido en el artículo 20.IV del Código de la Circulación, y en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 20 de junio de 1979, la Jefatura Provincial de Tráfico y la Alcaldía de Salamanca previo informe de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en la esfera de sus competencias dictan las siguientes ordenanzas de Tráfico.

#### 1. Comitiva Papal.

Procedente de Alba de Tormes, la comitiva llegará a Salamanca aproximadamente, a las dieciocho cuarenta y cinco horas del día 1-11-82.

Su Santidad el Papa Juan Pablo II será recibido por el Ilmo. señor Alcalde y Corporación en Pleno, en la tribuna instalada en la Avda. de los Reyes de España. La comitiva hasta el acto en la Universidad Pontificia, seguirá el siguiente itinerario:

—Arroyo de Santo Domingo, calle España, Plaza de España, Avda. de Mirat, Plaza del Ejército, calle Zamora, Plaza Mayor, calle Prior, Plaza Monterrey y calle Compañía.

Para abandonar la ciudad, tras su reunión con los Teólogos en la Universidad Pontificia, utilizará el siguiente itinerario:

—Calle Compañía, calle Palominos, calle San Pablo, Avenida de los Reyes de España, puente de "Enrique Estevan" y carretera N-501 hasta la Base Aérea de Matacán.

Teniendo en cuenta el desarrollo y el horario de los recorridos de la comitiva se establecen las siguientes restricciones.

#### 2. Restricciones a la circulación de vehículos.

##### a) En las vías urbanas.

Desde las quince a las veintiuna horas, se suspenderá la circulación prohibiéndose asimismo los aparcamientos dentro del casco urbano, en las siguientes calles:

Todas las que constituyen el itinerario Papal y las limítrofes que estimen oportuno las Fuerzas de Vigilancia.

Desde las ocho horas de la mañana, se colocarán papeletas de advertencia en los coches estacionados en las calles que comprende este itinerario y, además, se avisará a propietarios y porteros para que queden totalmente libres de vehículos a partir de las doce horas de la mañana.

Los que permanecieran estacionados serán retirados a las calles adyacentes por los servicios de grúa dependientes de la Policía Municipal. En cualquier caso, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 292 del Código de la Circulación.

##### b) En vías interurbanas y travesías.

Podrá desviarse, e incluso suprimirse temporalmente, el tráfico ordinario por las Fuerzas de Vigilancia, habilitándose al efecto el oportuno desvío.

c) Para evitar que se produzcan colapsos de tráfico, se establece como vías principales de circulación: La Avenida de Portugal, Alvaro Gil (en dos sentidos), Avda. de Alemania, Paseo de San Vicente, Paseo del Desengaño y puente de "Sánchez Fabrés", para acceder a las carreteras Norte, Sur y Oeste.

d) En tanto permanezca cerrado al tráfico el itinerario que recorrerá la comitiva, se cortará totalmente la circulación hacia la carretera de Madrid (N-501), desde la de Béjar (N-630) y Portugal (N-620), reanudándose el paso tan pronto como sea posible.

#### 3. Desvíos.

Mientras permanezcan cerradas al tráfico ordinario las vías afectadas por el itinerario Papal, para conseguir la máxima desconcentración de vehículos en la zona centro de la ciudad, y especialmente en las calles que comprenden el itinerario, se suprime la circulación rodada a partir de las quince horas, salvo casos de urgencia, vehículo de servicio público destinados al transporte de viajeros y algún residente en la zona que lo solicitará de los Agentes de Tráfico.

Por ello, se efectuarán los cortes y desvíos en los puntos siguientes:

a) El tráfico descendente por el P.º de la Estación, será desviado hacia la Avda. de Portugal, al comienzo de dicha Avenida.



b) Se prohíbe el descenso de vehículos por M.<sup>a</sup> Auxiliadora, desde Federico Anaya y Avda. de Portugal.

c) En el cruce Torres Villarroel-Avda. de Portugal, el tráfico procedente de estas vías, solamente podrá utilizar la calle Alvaro Gil y la de Valencia, quedando prohibido el descenso por Torres Villarroel a Plaza del Ejército.

d) Para facilitar la circulación en su paso Norte-Sur, Norte-Oeste, y a la inversa, se establecerán dos sentidos de circulación en Alvaro Gil.

Desde primeras horas de la mañana, se empezará a advertir que no haya automóviles estacionados en la misma, teniendo que estar totalmente despejada desde las quince horas y hasta las veintiuna horas, prohibiéndose incluso las maniobras de Parada y Estacionamiento.

e) El tráfico procedente de las barriadas de la Prosperidad, San Isidro, Vista Alegre y Alto del Bollo, tendrá que seguir el itinerario de: Avda. de los Comuneros, Benito Pérez Galdós, desviándose a la derecha en Paseo de la Estación.

f) El tráfico descendente de los Barrios de San José y de la Virgen de la Vega, accederá a la carretera de Béjar (N-630) por la Avda. de Juan de Austria, quedando prohibido su descenso a la carretera de Madrid (N-501), desde cualquier otra vía.

g) La circulación procedente de las carreteras de Portugal (N-620) y Vecinos (C-512), será desviada también hacia el puente de "Sánchez Fabrés".

h) Los automóviles descendentes por el P.<sup>o</sup> de San Vicente, serán desviados a la derecha por el Puente de "Sánchez Fabrés", evitando su paso hacia la Ribera del Puente.

i) Asimismo, quedarán cortadas con vallas todas las calles de la Ronda de Circunvalación que tienen su acceso hacia el centro de la ciudad.

#### 4. Aparcamientos.

##### Ordinarios.

Los autocares no podrán estacionarse dentro del espacio urbano delimitado por la Ronda de Circunvalación.

Se aconsejan como zonas de estacionamiento para autocares y turismos, las siguientes:

##### Tráfico procedente de Valladolid-Fuentesauco-Zamora:

En glorieta Plaza de Toros, antiguo solar de la primera Feria monográfica, situado entre "Colegio Divino Maestro" y calle Conde Don Vela, así como en los arcones y paseos de las carreteras C519 (Avda. de la Merced) y N-630 (Avenida Raimundo de Borgoña).

Tráfico procedente de Madrid (N-501), Béjar (N-630) y Ciudad Rodrigo (N-620):

En P.<sup>a</sup> Rector Esperabé, Plaza Mercado Viejo, ensanche Ribera del Puente, Cordel de Marinas, Plaza Poniente, calle Larga y margen izquierda Río Tormes (entre puente "Enrique Estevan y puente Romano").

##### Tráfico procedente de Ledesma (SA-300).

En solar ubicado entre Ctra. de Ledesma y Regato del inís.

##### Tráfico procedente de Aldealengua: (SA-804).

En terrenos de la Aldehuela (Feria).

##### Reservados.

##### Para Comitiva Papal y Autoridades:

—Patio de la Universidad Pontificia, con capacidad para más de 60 turismos.

Todos los automóviles de la Comitiva Papal y de Autoridades si no permanecen estacionados sobre la misma vía (calle Compañía) pueden acceder a la zona de estacionamiento desde la misma calle o dando un rodeo por la calle Cervantes.

##### Para medios de comunicación social.

Plaza de San Benito y de San Isidro.

#### 5. Retirada de vehículos.

Con independencia de las sanciones por incumplimiento de las normas dictadas o de las órdenes de los Agentes, los conductores de vehículos serán obligados a realizar los oportunos desvíos, a estacionar sus vehículos en los lugares que se les indique o serán retirados de la vía pública hasta alguno de los siguientes lugares:

##### En carretera:

Donde dispongan los Agentes de Regulación y Vigilancia.

##### En zona urbana:

En el depósito municipal de La Salle, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a).

#### 6. Puestos de regulación del tráfico.

Las Fuerzas encargadas de la regulación del tráfico en las vías urbanas e interurbanas, establecerán puestos de regulación en las intersecciones y lugares que estimen convenientes, tanto para encauzar, desviar o prohibir la circulación, como para regular los estacionamientos o retirar los vehículos indebidamente situados. Asimismo, y en función de las circunstancias podrán restablecer la circulación ordinaria.

##### Señalización de aparcamientos.

Es necesaria tanto la señalización previa informativa de su ubicación como la señalización individualizada de su situación.

En la Dehesa se señalarán las distintas zonas de aparcamientos, así como las salidas de los mismos.

#### 7. Servicios de transporte colectivo en autocares.

Los autocares de servicio regular para dejar viajeros establecerán su parada en la C-510 (a la altura de la Estación de Servicio) y permanecerán estacionados en la calle Sol Alta (SA-114).

Aquellos autocares, que desde la Estación del Ferrocarril trasladen viajeros, dejarán a éstos en las inmediaciones del Hostal América donde permanecerán estacionados para, una vez concluidos los actos, reemprender sucesivos viajes a la estación desde el indicado punto.

#### 8. Retirada de vehículos.

Con independencia de las sanciones por incumplimiento de las normas dictadas o de las órdenes de los Agentes, los conductores de vehículos serán obligados a realizar los oportunos desvíos, estacionar sus vehículos en los lugares que se les indique o serán retirados de la vía pública hasta alguno de los siguientes lugares:

##### En carretera.

Donde disponga la Fuerza actuante.

##### En zona urbana.

En la explanada del Silo.

En el CV-45.

En el camino que enlaza el CV-40 con el CV-45.

En la playa.

#### 9. Servicio de grúas.

Las grúas estarán situadas en los siguientes puntos:

Hostal América.

Basílica.

Entrada a la Alameda.

Intersección C-510 con CV-40.

Intersección SA-114 con CV-45.

#### 10. Emergencias.

Como vía de emergencia para salida o entrada a la villa se utilizará exclusivamente el siguiente itinerario:

Carretera SA114, Salitre, Benitas, Carlos III hacia Alcázar, bien por la bajada al río bien por Lagarillo, Cementerio y Tenerías.

En las inmediaciones de las vías urbanas que constituyen el itinerario se situarán puestos de socorro dotados de ambulancias para el posible evacuamiento de personas hacia los Centros Sanitarios.

Con idéntica finalidad se ubicarán también puestos de Auxilio Sanitario en las vías interurbanas de la provincia.

#### 11. Excepciones.

Sin perjuicio de otros, que puedan apreciar los Agentes de regulación y vigilancia, a las zonas de circulación prohibida o retringida tendrán acceso:

Fuerzas de Seguridad del Estado.

Agentes de Tráfico.

Ambulancias y servicios de extinción de incendios.

Vehículos identificados con señalización específica.

Vehículos particulares que muy excepcionalmente trasladen enfermos o accidentados a Centros asistenciales.

Con ocasión de la anunciada visita de Su Santidad el Papa Juan Pablo II a la villa de Alba de Tormes se prevén importantes movilizaciones de personas y automóviles por



las vías públicas de la provincia de Salamanca y especialmente en las vías urbanas y carreteras de acceso a Alba de Tormes.

Para eliminar en lo posible la lentitud de los movimientos vehiculares y aumentar la fluidez y seguridad de las corrientes circulatorias y visto lo prevenido en el art. 20.IV del Código de la Circulación y la O. M. de 20 de junio de 1979 (Ministerio del Interior) la Jefatura Provincial de Tráfico, previo informe de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de la Diputación Provincial en la esfera de su competencia dicta las siguientes ordenanzas de tráfico:

#### 1. Itinerarios de Acceso a ALBA DE TORMES.

Para acceder a la localidad de Alba de Tormes se utilizarán las vías siguientes:

*Procedentes de SALAMANCA (Capital).*

*Itinerario principal:*

Por la carretera C-510, Salamanca-Alba de Tormes.

*Itinerario secundario:*

Por la carretera N-630 hasta "Cuatro Calzadas" y Martinamor, Valdemierque hasta Alba de Tormes.

*Procedentes de la zona de PEÑARANDA.*

*Itinerario principal:*

Por la carretera SA-114, Peñaranda-Alba.

*Itinerario secundario:*

Por Macotera, Pedrosillo y Aldeaseca de Alba.

*Procedentes de la zona de BEJAR.*

*Itinerario principal:*

Por las carreteras N-630 y SA-120.

*Itinerario secundario:*

Por La Maya y Galisancho.

*Procedentes de la zona de PIEDRAHITA.*

Por la carretera C-510.

#### 2. Itinerario de salida de ALBA DE TORMES.

Para efectuar el regreso hacia los puntos de origen los conductores de vehículos utilizarán las mismas vías que para el acceso, salvo los que se dirijan hacia SALAMANCA (Capital) que lo harán por Valdemiarque-Martinamor-"Cuatro Calzadas"-N-630-Salamanca.

La carretera C-510 (Alba-Salamanca) solamente podrá ser utilizada a partir de las dieciocho cuarenta y cinco horas. Quienes la utilicen a partir de la referida hora accederán al casco urbano de Salamanca a través del P.º del Progreso, puente de "Sánchez Fabrés" y P.º de San Vicente.

#### 3. Recorridos de la comitiva Papal.

La comitiva Papal utilizará en su recorrido por Alba de Tormes las siguientes calles:

*Desde el Colegio Comarcal:* Calle San Francisco, calle Zamora, calle de las Benitas, calle del Salitre, SA-114, Ramal de enlace de la SA-114 con la C-510, carretera C-510 y acceso a la Tribuna situada en el lugar de la concentración (La Dehesa).

Carretera C-510 (La Dehesa), Puerta del Río, calle Padre Cámara, calle Pizarro, Plaza de Santa Teresa (Convento).

Desde el Convento, Plaza de Santa Teresa, calle Pizarro, calle Padre Cámara, Puerta del Río, puente sobre el río Tormes, C-510 hasta Salamanca.

Teniendo en cuenta tales recorridos y conjugándolos con el horario de los desplazamientos, se establecen las siguientes restricciones.

#### 4. Restricciones a la circulación de vehículos.

##### a) En las vías urbanas.

Desde las doce horas se suspenderá la circulación prohibiéndose asimismo los aparcamientos en las siguientes calles:

San Francisco.  
Santa Isabel.  
Zamora.

Benitas.

Beltrán.

Salitre.

Beltrana.

Arco.

Plaza del Generalísimo.

Sánchez Llevot, desde Antonio Fdez. hasta la Plaza.

Lepanto.

Pizarro.

Padre Cámara.

Desde las dieciséis hasta las dieciocho cuarenta y cinco horas en las siguientes.

*Travesías:*

*Carretera C-510 (Alba-Piedrahita) en el tramo comprendido entre el puente sobre el río Tormes y el CV-40.*

*Carretera SA-119 (Peñaranda-Alba) en el tramo comprendido entre (Talleres Garsán) y C-510 y en el ramal que enlaza dichas vías.*

##### b) En las vías interurbanas.

Desde las ocho horas hasta las veinticuatro horas del día 1-11-82, no se permitirá la circulación de vehículos pesados o lentos (salvo autocares) por las siguientes vías:

C-510, primer tramo. Entre Salamanca y Alba de Tormes.

CV-61, 121 y 58, desde N-630 a Alba de Tormes.

SA-120 N-630 hasta Alba de Tormes.

CV-40, Pelayos hasta Alba de Tormes.

C-510, segundo tramo. Entre Alba y Anaya Alba.

CV-39, entre Valdecarros y C-510.

CV-45, entre Cajates y Alba de Tormes.

SA-114, Peñaranda-Alba de Tormes.

SA-113, Peñaranda-Macotera y Valdecerros.

C-610, Peñaranda-Macotera.

Asimismo desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día 1 de noviembre, no podrán circular tractores agrícolas y camiones que transporten remolacha por las vías indicadas ni por las carreteras N-630 (tramo Fresno Alhándiga-Salamanca) y N-501 (tramo Peñaranda-Salamanca).

La carretera C-510 (primer tramo. Salamanca-Alba), permanecerá cerrada al tráfico ordinario desde las catorce horas hasta las dieciocho cuarenta y cinco horas.

#### 5. Regulación del tráfico.

Las Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se encargarán de la vigilancia y regulación del tráfico y establecerán los puestos de regulación que estimen convenientes tanto para encauzar, desviar o prohibir la circulación como para regular los estacionamientos o retirar los vehículos indebidamente situados.

Asimismo y en función de las circunstancias del tráfico podrán restablecer la circulación ordinaria en el horario y por las vías que estimen más adecuado.

#### 6. Aparcamientos.

Las características del casco urbano de Alba de Tormes no permiten albergar en su seno los vehículos ligeros y autobuses que se estiman acudirán con motivo de la visita del Papa.

Por ello, la necesaria fluidez y seguridad del tráfico hacen imprescindible, con independencia de la restricción de la circulación y estacionamientos en determinadas vías, habilitar zonas de aparcamientos en las afueras de la población y en algunas zonas concretas de la villa.

Tales espacios se ubicarán en:

*Dehesa y Alameda.*

Se utilizarán exclusivamente para vehículos ligeros, habilitándose previamente el acceso y acondicionando vías de entrada y salida.

Para la entrada de Su Santidad y séquito personal se habilitará una vía sacra en forma de "L".

Para Autoridades y Medios de Comunicación se construirá otro acceso desde la C-510.

En la Dehesa, y fuera del recinto destinado a la concentración, se habilitarán los accesos siguientes:

Desde la C-510, junto al Ambulatorio.

Desde la C-510, a la Alameda.

Desde la Alameda, dos accesos.

Desde el CV-40.

Desde el CV-40, a los huertos familiares.



**Convento Padres Reparadores.**

Exclusivamente para autocares, que accederán a los campos de fútbol (2) desde el CV-40 a través del camino previamente acondicionado.

**Zona del Castillo-Plaza de Toros.**

También exclusivamente para autocares que accederán desde la carretera SA-114.

**Carretera SA-114.**

A partir de "Talleres Garsán" hacia Peñaranda, podrá estacionarse fuera del afirmado de la vía donde, hasta el Silo, existen abundantes zonas aptas para ello.

**Otras zonas.**

Como aparcamientos subsidiarios cabría utilizar algunos terrenos de labor situados en las márgenes de las siguientes vías:

C-510 (primer tramo). A la altura p. Km. 16,800.

C-510 (segundo tramo). A la altura p. km. 6,400.

SA-114. A la altura del p. km. 27

CV-61. A la altura del p. km. 3,300.

**7. Emergencias.**

En las inmediaciones de las vías urbanas que constituyen el itinerario, se situarán Puestos de Socorro dotados de

ambulancias, para el posible evacuamiento de personas hasta los Centros Sanitarios.

Con idéntica finalidad se ubicarán también puestos de socorro en las vías interurbanas de la provincia.

A las dieciséis horas, un vehículo de la Policía municipal se pondrá a disposición del Servicio de Incendios, permaneciendo en su parque ante posibles salidas.

**8. Excepciones.**

Sin perjuicio de otras, que puedan apreciar los Agentes de Regulación y Vigilancia, a las zonas de circulación prohibida o restringida tendrán acceso:

—Fuerzas de Seguridad del Estado.

—Agentes de Tráfico.

—Ambulancias y servicios de extinción de incendios.

—Vehículos identificados con la señalización específica.

—Vehículos particulares que muy excepcionalmente trasladen enfermos o accidentados a Centros asistenciales".

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 27 de octubre de 1982. — El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

4085

**Administración Central****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

REAL DECRETO 2663/1982, de 15 de octubre, por el que se regula la aportación de los beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en la adquisición de determinadas especialidades farmacéuticas. ("B. O. del E." núm. 256 de fecha 25 de octubre de 1982).

La Ley de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, estableció un repertorio de prestaciones para los funcionarios públicos y sus familiares que les garantiza una protección adecuada para los riesgos y carencias a las que están expuestos a lo largo de su vida profesional. Tales prestaciones, conforme expresamente se decía en la parte expositiva de la Ley, guardaban un lógico paralelismo con las prestaciones existentes en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por Real Decreto novecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho de catorce de abril, se reguló la aportación de los beneficiarios de diversos regímenes de la Seguridad Social en la adquisición de los medicamentos que se relacionaron en los Anexos a la Orden ministerial de diecinueve de mayo siguiente, no habiéndose hecho extensivos los beneficios de esta Disposición a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, dado el escaso período de tiempo transcurrido desde la puesta en funcionamiento de la Mutualidad General que en virtud de la referida Ley se constituyó.

El transcurso de tiempo suficiente ha permitido disponer de la experiencia, datos y estudios necesarios para su implantación e, igualmente, de los recursos indispensables para atender a los costos, por lo que teniendo en

cuenta su viabilidad económica y su viabilidad legal en base a lo preceptuado en el punto dos del artículo noventa y dos del Reglamento General del Mutualismo Administrativo de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, y la conveniencia de extender al campo del mutualismo administrativo los beneficios que se vayan implantando en el Régimen General de la Seguridad Social, el Consejo Rector de la Mutualidad General en la sesión celebrada el día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y dos aprobó la propuesta de la Gerencia para aplicar a los beneficiarios de la Mutualidad el sistema de aportaciones establecido en el Real Decreto novecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril.

En su virtud, y a propuesta de la Presidencia del Gobierno, con informe de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La participación de los beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en el precio de los productos y especialidades farmacéuticas a los que se refiere el apartado uno.uno, del artículo primero del Real Decreto novecientos cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, será la misma que la de los beneficiarios de la Seguridad Social.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno a dictar las pertinentes disposiciones de adaptación en el supuesto de modificación del sistema de aportación previsto en las normas citadas.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Real Decreto entrará en vigor el uno de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

4083

**Administración Provincial****Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña María del Rocío Concejo Sainz. Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 156-11/78, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra Hros. Ciriaco Manye, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 6.183 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 26 de marzo de 1982, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 22 de noviembre de 1982, a las once y media horas, en el Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la Zona, en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y en la Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:



1) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Una finca en Barrio de San Pedro, en calle Mayor, número 3, de 55 metros cuadrados de superficie, que linda derecha Hros. Manuel Mencía; izquierda, Severino Hoyos, fondo, Hros. Marcos Mencía, con un valor catastral de 20.880 pesetas y una base imponible de 584 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación, 14.600 pesetas (catorce mil seiscientos pesetas).

2) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien inmueble si se hace el pago de los descubiertos.

5) Que el remate deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6) Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

7) Al no estar la finca urbana inscrita en el Registro, el adjudicatario podrá promover su inscripción tal como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8) Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 18 de octubre de 1982. — La Recaudador, María del Rocio Concejo Sainz.

4093

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 5.<sup>a</sup> de Cervera de Pisuerga

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocio Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 52-06/78, que se sigue en esta Recaudación de

Tributos del Estado de mi cargo, contra Hros. Vicente Gonzalo, por debitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 5.289 pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 13 de octubre de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, el día 26 de marzo de 1982, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 23 de noviembre de 1982, a las once horas, en el Juzgado de Paz de Barruelo de Santullán, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la zona en el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, y en la Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que es objeto de enajenación, el inmueble que a continuación se describe:

Un solar en Cillamayor, Travesía Generalísimo, núm. 2, de 65 m<sup>2</sup> de superficie, que linda derecha, Hipólito Fernández García; izquierda, Saturnino Rojo Vielba y fondo, con Hipólito Fernández García, con un valor catastral de 9.477 pesetas, y una base imponible de 379 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación, 9.475 pesetas (nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas).

2) Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la Subasta, fianza al menos del 20 por ciento del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del inmueble si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5) Que el remate deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6) Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

7) Al no estar la finca urbana inscrita en el Registro, el adjudicatario podrá promover su inscripción tal como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8) Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble, si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos si los hubiese, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 18 de octubre de 1982. — La Recaudador, María del Rocio Concejo Sainz.

4094

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### INSPECCION PROVINCIAL

#### Sanciones

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, el acta que les fue levantada por la Inspección de Trabajo, en la fecha y con el número que a continuación se indica, se le hace saber que por dicha Inspección se propone la sanción siguiente:

ST. 106/82.—José Antonio Calle Merino. — Domicilio: Arbejal (Palencia). —Fecha: 3-5-82.—Importe: Extinción de las prestaciones médico - farmacéuticas desde 1-3-82.

ST. 175/82.— Excmo. Ayuntamiento de Dueñas. — Actividad: Servicios (Biblioteca). — Domicilio: Plaza de España, 1. Dueñas. — Fecha: 10-8-82. —Importe: 15.000 pesetas.

Se advierte a la empresa, que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Palencia 20 de octubre de 1982. — El Inspector - Jefe, Tomás María Galván Tamame.

4017

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura, a instancia de Salvador Rojo García, contra Leónides Temprano Cuervo, en reclamación sobre Ejecución de Conciliación ante el IMAC, con número de expediente 1647/80, Ejec. 31/81, he acordado sacar a la venta en pública su-



basta, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada Leónides Temprano Cuervo, con domicilio en Avda. de Madrid, s/n. de Palencia, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una Cafetera marca FAEMA, de 4 brazos, valorada en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, en primera subasta el día 26 de noviembre de 1982, en segunda subasta el día 3 de diciembre de 1982 y en tercera subasta el día 10 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas la de las 12,00 horas de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que si fuere necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona sue mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que el remate podrá ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4081

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura con el número 849/82, Ejec. 37-82, a instancia de don Basilio Estalayo García, contra F. y E. Madrigal, S. A., en reclamación por extinción de contrato, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la demandada F. y E. Madrigal, S. A., con domicilio en Avenida Manuel Rivera número 9 de Palencia, cuya relación y tasación es la siguiente:

44 medias Cerchas metálicas formadas por perfiles normalizados armadas mediante roblones y 11 soportes metálicos íd. íd., con un peso conjunto de 10.000 kgs.

25 paneles de mallazo electrosoldado de 6 x 2,05 m. formados por varilla corrugada de 6 y 8 mm. de Ø formando cuadrícula de 15 x 15 cms.

1 tanque para almacenamiento de gasóleo Caldevasa, de 5.000 litros de capacidad con timbre de núm. de Industria de Valladolid, con el número 34.422, fecha de construcción 2-9-80 y de verificación el 5-9-80.

10.000 Kgs. de chatarra en perfiles varios, recortes, etc.

Todo ello valorado en 380.000 ptas.

### GRIFERIA

*Angel Comes*

5 juegos de grifos de bidé, 1.610 = 8.050 pesetas.

3 baterías de baño, ducha teléfono, 4.267 = 12.801 pesetas.

1 batería de lavabo caño central, Aristes Cromo, 2.168 = 2.168 pesetas.

1 monobloc de lavabo, 2.045 = 2.045 pesetas.

*Marina*

1 batería de fregadera, 2.444 = 2.444 pesetas.

1 monobloc de lavabo, 2.040 = 2.040 pesetas.

1 batería de baño, 3.619 = 3.619 pesetas.

1 juego de grifos de bidé, 1.316 = 1.316 pesetas.

*Gincar Trilux*

2 batería de lavabo con caño central alto, 1.999 = 3.998 pesetas.

1 monobloc de lavabo, 1.795 = 1.795 pesetas.

1 Monobloc de fregadera, de caño fundido, 2.365 = 2.365 pesetas.

1 monobloc de bidé, 1.795 = 1.795 pesetas.

2 juegos de grifos de bidé, 992 = 1.984 pesetas.

*Gincar Alfa Cromo*

1 monobloc de lavabo, 1.904 = 1.904 pesetas.

1 batería ducha de teléfono, 3.332 = 3.332 pesetas.

1 batería de fregadera de caño fundido, 2.386 = 2.386 pesetas.

2 batería de fregadera de caño de tubo, 1.814 = 3.628 pesetas.

*Gincar Alfa Color*

1 batería ducha teléfono, 3.332 = 3.332 pesetas.

1 monobloc de lavabo, 1.904 = 1.904 pesetas.

2 monobloc de bidé, 1.781 = 3.562 pesetas.

*Nerja Benidor*

27 baterías de fregadera caño tubo, 2.186 = 59.022 pesetas.

11 baterías de fregadera caño fundido, 2.444 = 26.884 pesetas.

*Guren Imar*

5 baterías ducha teléfono, 2.822 = 14.110 pesetas.

6 baterías lavabo caño central, 2.590 = 15.540 pesetas.

5 juegos de grifos de bidé, 1.200 = 6.000 pesetas.

2 monobloc de fregadera de tubo, 1.800 = 3.600 pesetas.

3 monobloc de lavabo, 1.351 = 4.053 pesetas.

*Pecasa*

1 ducha teléfono barra deslizante, 2.448 = 2.448 pesetas.

2 duchas teléfono con soporte, 900 = 1.800 pesetas.

*Gincar Orly*

1 batería de lavabo con caño central, 1.741 = 1.741 pesetas.

1 monobloc de bidé, 1.642 = 1.642 pesetas.

*Roca*

1 batería de lavabo con caño central, 2.583 = 2.583 pesetas.

1 batería ducha teléfono, 4.267 = 4.267 pesetas.

1 juego de grifos de bidé, 1.300 = 1.300 pesetas.

*Ramón Soler*

1 monobloc de bidé de oro, 19.418 = 19.418 pesetas.

1 monobloc de lavabo de oro, 17.608 = 17.608 pesetas.

1 batería ducha teléfono de oro, 44.716 = 44.716 pesetas.

1 válvula de bidé de oro, 6.030 = 6.030 pesetas.

1 válvula de lavabo de oro, 6.030 = 6.030 pesetas.

1 válvula de bañera de oro, 4.057 = 4.057 pesetas.

1 rebosadero de oro, 2.713 = 2.713 pesetas.

*Ramón Soler Cromo*

3 baterías de lavabo con caño central, 4.438 = 13.314 pesetas.

2 grifos de bidé, 1.256 = 2.512 ptas.

*Tevisa*

5 monobloc de bidé, 1.925 = 9.625 pesetas.

4 monobloc de lavabo, 2.040 = 8.160 pesetas.

1 batería de fregadera con caño de tubo, 2.005 = 2.005 pesetas.

1 batería de fregadera con caño fundido, 2.678 = 2.678 pesetas.

1 monobloc de fregadera con caño fundido, 2.965 = 2.965 pesetas.

1 monobloc de fregadera con caño de tubo, 2.410 = 2.410 pesetas.

1 grifo vertedero, 606 = 606 pesetas.

*Buades Urbe*

1 juego de grifos de bidé, 872 = 872 pesetas.



3 baterías de lavabo con caño central, 2.681 = 8.043 pesetas.

2 baterías de fregadera, 2.656 = 5.312 pesetas.

20 llaves de paso, 436 = 8.720 ptas.

3 flexos ducha teléfono, 290 = 870 pesetas.

#### Buades Ducal

2 monobloc de bidé, 1.793 = 3.586 pesetas.

32 válvulas sifón record, 498 = 15.936 pesetas.

#### GRIFERIA VARIOS

4 llaves de bronce de paso de 1/2", 47 = 188 pesetas.

40 llaves de bronce de paso de 3/4", 65 = 2.600 pesetas.

13 llaves de bronce de paso de 1 1/4", 100 = 1.300 pesetas.

1 llave de compuerta de 2" de bronce, 350 = 350 pesetas.

10 llaves de compuerta de 3/8" de bronce, 109 = 1.090 pesetas.

13 llaves de compuerta de 1/2" de bronce, 109 = 1.417 pesetas.

7 llaves de compuerta de 3/4" de bronce, 164 = 1.148 pesetas.

14 llaves de compuerta de 1" de bronce, 200 = 2.800 pesetas.

18 llaves de compuerta de 1 1/4" de bronce, 300 = 5.400 pesetas.

15 llaves de paso de latón de 1/2", 171 = 5.985 pesetas.

27 grifos curvos de 3/8", 135 = 3.645 pesetas.

20 grifos curvos para manguera de 1/2", 160 = 3.200 pesetas.

15 grifos curvos de 1/2", 135 = 2.025 pesetas.

26 grifos curvos de 3/4", 240 = 6.240 pesetas.

10 grifos para manguera de 3/4", 403 = 4.030 pesetas.

13 grifos para manguera de 3/8", 160 = 2.080 pesetas.

20 grifos curvos de 1/2", 135 = 2.700 pesetas.

12 grifos de pistón de 1", 212 = 2.544 pesetas.

22 grifos de riego de 3/4", 185 = 4.070 pesetas.

100 alargaderas de metal de varias medidas, 18 = 1.800 pesetas.

19 fuminaryas para cisterna, tanque alto, 120 = 2.280 pesetas.

106 balancines para cisterna, 30 = 3.180 pesetas.

8 descargadores automáticos para cisternas, 645 = 5.160 pesetas.

120 grifos flotador, 140 = 16.800 pesetas.

23 llaves T. de latón de paso, 171 = 3.933 pesetas.

63 Racores de latón de 3/4", 18 = 1.134 pesetas.

19 grifos vertedero de 1/2", 606 = 11.514 pesetas.

28 llaves de paso Aspa Buades de 3/4", 310 = 8.680 pesetas.

23 grifos de fregadera curvos, 315 = 7.245 pesetas.

22 alargaderas y llaves de paso para lavadora, 771 = 16.302 pesetas.

4 grifos dobles para lavadora, 525 = 2.100 pesetas.

6 grifos para lavadora sencillos, 315 = 1.890 pesetas.

6 llaves de grifo lavabo, 315 = 1.890 pesetas.

12 rebosaderos de bañera, 133 = 1.596 pesetas.

10 monobloc de lavabo, 300 = 3.000

1 grifo giratorio de fregadera, 1.500 = 1.500 pesetas.

1.000 latiguillos cromados de varias medidas, 80 = 80.000 pesetas.

2 contadores de agua "Tabira" TR-4 C 13x13 mm., 2.200 = 4.400 pesetas.

206 escuadras anclaje portagrifo de latón, 70 = 14.420 pesetas.

3.388 enbellecedores de plomo, 4 = 13.552 pesetas.

7 válvulas pipa para bañera, 225 = 1.575 pesetas.

40 válvulas de pistón de metal, 225 = 9.000 pesetas.

12 bridas de latón para riego de 70, 350 = 4.200 pesetas.

Total pesetas, 669.607.

#### ACCESORIOS DE CALEFACCION Y FONTANERIA

28 tes de 3/3 3/4 1/2, negro, 46 = 1.288 pesetas.

14 tes de 1 a 1 a 1/2, negro, 64 = 896 pesetas.

14 tes de 1 a 1 a 3/4, negro, 64 = 896 pesetas.

47 tes de 1 a 1 a 1/2, negro, 64 = 3.008 pesetas.

4 tes de 1/2 a 1/2 a 1, negro, 100 = 400 pesetas.

7 tes de 2 a 3/8 a 3/8, negro, 201 = 804 pesetas.

44 tuercas de hierro de 2 a 3/8 negro, 84 = 3.696 pesetas.

38 tuercas de hierro de 1 a 3/4 negro, 37 = 1.406 pesetas.

225 tuercas de hierro de 1/2 a 3/8 negro, 25 = 5.625 pesetas.

22 tuercas de hierro de 1 a 1/2 negro, 37 = 814 pesetas.

8 codos de hierro de 1 a 1/2 negro, 100 = 800 pesetas.

12 codos de hierro de 1 a 3/4 negro, 100 = 1.200 pesetas.

3 codos de hierro de 1 a 1/2 negro, 100 = 300 pesetas.

9 codos de hierro de 1 1/2 a 3/4 negro, 100 = 900 pesetas.

6 codos de hierro de 2 a 1 1/2 negro, 200 = 1.200 pesetas.

30 tuercas de 1 1/2 a 2 negro, 84 = 2.520 pesetas.

2 tuercas de 2 1/2 negro, 95 = 190 pesetas.

52 tuercas de 3/4 negro, 60 = 3.220 pesetas.

3 tuercas de 1/2 negro, 10 = 30 pesetas.

96 roscas interiores de 3/4 negro, 21 = 2.016 pesetas.

41 roscas interiores de 1 negro, 18 = 738 pesetas.

41 roscas interiores de 3/8 negro, 8 = 328 pesetas.

342 roscas interiores de 1/2 negro, 18 = 6.156 pesetas.

183 tapones macho de 3/4 negro, 18 = 3.294 pesetas.

231 manguitos de 1 1/4 galvanizado, 62 = 14.322 pesetas.

23 manguitos de 3/8 galvanizado, 24 = 552 pesetas.

332 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 8.632 pesetas.

92 manguitos de 3/4 galvanizado, 33 = 3.036 pesetas.

50 manguitos de 1 galvanizado, 46 = 2.300 pesetas.

26 manguitos de 1 1/4 galvanizado, 70 = 1.820 pesetas.

26 manguitos de 1 1/2 galvanizado, 100 = 2.600 pesetas.

22 manguitos de 3/8 galvanizado, 18 = 396 pesetas.

266 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 6.916 pesetas.

154 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 4.004 pesetas.

99 manguitos de 1/4 galvanizado, 40 = 3.960 pesetas.

50 manguitos de 1/4 galvanizado, 40 = 2.000 pesetas.

30 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 780 pesetas.

38 manguitos de 1 galvanizado, 46 = 1.748 pesetas.

32 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 832 pesetas.

8 manguitos de 1/2 galvanizado, 26 = 208 pesetas.

954 manguitos de 3/8 galvanizado, 18 = 17.172 pesetas.

19 alargaderas de 3/4 galvanizado, 40 = 760 pesetas.

18 alargaderas de 3/4 galvanizado, 40 = 720 pesetas.

47 cruces de 3/8, negro, 54 = 2.538 pesetas.

11 cruces de 1 negro, 86 = 946 pesetas.

16 cruces de 2 negro, 405 = 6.480 pesetas.

21 codos de tres bocas de 3/8 negro, 46 = 966 pesetas.

6 codos de tres bocas de 1 negro, 100 = 600 pesetas.

2 codos de tres bocas de 1 1/4 negro, 187 = 374 pesetas.

162 tes de 3/8 negro, 37 = 5.994 pesetas.

148 tes de 3/4 negro, 60 = 2.880 pesetas.

4 tes de 1 1/4 negro, 82 = 328 ptas.

16 codos M. H. de 3/8 negro, 21 = 336 pesetas.

18 codos M. H. de 3/4 negro, 35 = 1.330 pesetas.

28 codos M. H. de 1 negro, 50 = 2.400 pesetas.

12 codos M. H. de 1 1/4 negro, 78 = 936 pesetas.

4 codos de 1 1/2 negro, 104 = 416 pesetas.

5 codos H. de 1 1/2 negro, 140 = 700 pesetas.

243 codos H. de 3/8 negro, 21 = 5.103 pesetas.

20 codos H. de 3/4 negro, 35 = 700 pesetas.

495 curvas M. H. de 3/8 negro, 60 = 38.100 pesetas.

92 curvas M. H. de 1/2 negro, 60 = 5.520 pesetas.

67 curvas de 3/4 negro, 85 = 5.695 pesetas.

122 curvas M. H. de 1 negro, 115 = 14.030 pesetas.

6 curvas M. H. de 1 1/2 negro, 220 = 1.320 pesetas.

14 tes de 3/4 a 1/2 galvanizado, 60 = 840 pesetas.

22 tes de 1/2 a 1/2 a 3/4 galvanizado, 45 = 990 pesetas.

10 tes de 3/4 a 3/4 a 1/2 galvanizado, 60 = 600 pesetas.

7 tes de 1/2 a 1/2 a 3/4 galvanizado, 45 = 315 pesetas.

20 tes de 1/2 a 1/2 a 3/8 galvanizado, 45 = 900 pesetas.

24 tes de 1 a 1/2 a 1/2 galvanizado, 82 = 1.968 pesetas.

18 tes de 1 a 3/4 a 3/4 galvanizado, 60 = 1.080 pesetas.

9 tuercas reducidas de 1 a 1/2 galvanizado, 49 = 441 pesetas.

22 tuercas reducidas de 1 a 3/8 galvanizado, 49 = 1.078 pesetas.



90 tuercas reducidas de 3/4 a 1/2 galvanizado, 26 = 2.340 pesetas.  
 40 manguitos de 1 1/2 galvanizado, 100 = 4.000 pesetas.  
 30 manguitos de 3/4 a 1/2 galvanizado, 30 = 900 pesetas.  
 19 manguitos de 1 a 3/8 galvanizado, 46 = 874 pesetas.  
 8 manguitos de 3/4 3/8 galvanizado, 30 = 240 pesetas.  
 39 codos de 3/8 a 1/2 galvanizado, 27 = 1.053 pesetas.  
 50 codos de 3/4 a 3/8 galvanizado, 46 = 2.300 pesetas.  
 6 codos de 1/4 a 1/2 galvanizado, 27 = 162 pesetas.  
 25 codos de 1 a 3/4 galvanizado, 66 = 1.650 pesetas.  
 20 tuercas de unión de 1,50 a 2,25 galvanizado, 40 = 800 pesetas.  
 34 tuercas de unión de 1/2 galvanizado, 40 = 1.360 pesetas.  
 25 tuercas de unión de 3/8 galvanizado, 40 = 1.000 pesetas.  
 25 tuercas de unión de 1/2 galvanizado, 40 = 1.000 pesetas.  
 19 bridas de 1,50 galvanizado, 95 = 1.805 pesetas.  
 4 bridas de 2" galvanizado, 144 = 576 pesetas.  
 30 bridas de 1/2" galvanizado, 60 = 1.800 pesetas.  
 75 tapones H. de 3/8 galvanizado, 16 = 1.200 pesetas.  
 123 tapones H. de 1/2 galvanizado, 22 = 2.706 pesetas.  
 39 tapones H. de 3/4 galvanizado, 29 = 1.131 pesetas.  
 13 tapones H. de 1 galvanizado, 37 = 481 pesetas.  
 9 tapones H. de 1 1/4 galvanizado, 72 = 648 pesetas.  
 10 tapones macho de 1 a 1/4 galvanizado, 45 = 450 pesetas.  
 23 tapones macho de 1 galvanizado, 33 = 750 pesetas.  
 414 tapones macho de 1/2 galvanizado, 18 = 7.452 pesetas.  
 184 tapones macho de 3/8 galvanizado, 15 = 2.760 pesetas.  
 57 manguitos dobles de 3/8 galvanizado, 28 = 1.596 pesetas.  
 328 manguitos dobles de 1/2 galvanizado, 30 = 9.480 pesetas.  
 137 manguitos dobles de 3/4 galvanizado, 32 = 4.384 pesetas.  
 45 manguitos dobles de 1 galvanizado, 58 = 2.610 pesetas.  
 44 codos de tres bocas de 1/2 galvanizado, 64 = 2.816 pesetas.  
 25 codos de tres bocas de 3/4 galvanizado, 85 = 2.125 pesetas.  
 26 cruces de 1/2 galvanizado, 75 = 1.950 pesetas.  
 58 cruces de 1 galvanizado, 133 = 7.714 pesetas.  
 8 cruces de 1 1/2 galvanizado, 320 = 2.560 pesetas.  
 2.255 tes de 3/8 galvanizado, 37 = 83.435 pesetas.  
 237 tes de 1/2 galvanizado, 45 = 10.665 pesetas.  
 47 tes de 3/4 galvanizado, 60 = 2.820 pesetas.  
 49 tes de 1 galvanizado, 82 = 4.018 pesetas.  
 25 tes de 1 1/4 galvanizado, 132 = 3.300 pesetas.  
 30 tes de 1 galvanizado, 82 = 2.460 pesetas.  
 5 tes de 2 galvanizado, 240 = 1.200 pesetas.  
 100 tes de 3/4 galvanizado, 60 = 6.000 pesetas.

30 codos M. H. de 1/2 galvanizado, 31 = 930 pesetas.  
 69 codos M. H. de 1 galvanizado, 66 = 4.554 pesetas.  
 42 codos M. H. de 1 1/2 galvanizado, 100 = 4.200 pesetas.  
 125 codos M. H. de 3/8 galvanizado, 27 = 3.375 pesetas.  
 19 codos M. H. de 1/2 galvanizado, 31 = 589 pesetas.  
 53 codos M. H. de 3/4 galvanizado, 46 = 2.438 pesetas.  
 10 codos M. H. de 1 1/4 galvanizado, 92 = 920 pesetas.  
 24 codos H. de 3/8 galvanizado, 27 = 648 pesetas.  
 43 codos H. de 1/2 galvanizado, 31 = 1.333 pesetas.  
 174 codos H. de 3/8 galvanizado, 27 = 4.698 pesetas.  
 75 codos H. de 1/2 galvanizado, 31 = 2.325 pesetas.  
 230 codos H. de 3/4 galvanizado, 46 = 10.580 pesetas.  
 119 codos H. de 1 galvanizado, 66 = 7.454 pesetas.  
 130 codos H. de 1 1/4 galvanizado, 92 = 11.960 pesetas.  
 83 codos H. de 1 1/2 galvanizado, 100 = 8.300 pesetas.  
 470 entronques de 3/8 latón, 12 = 5.640 pesetas.  
 87 entronques de 3/8 latón, 15 = 1.305 pesetas.  
 33 entronques de 3/4 latón, 24 = 792 pesetas.  
 58 entronques de 1 latón, 35 = 2.030 pesetas.  
 910 machones de 1/2 a 1/2 latón, 18 = 16.380 pesetas.  
 106 machones de 3/4 a 3/4 latón, 19 = 2.014 pesetas.  
 409 machones de 1 a 3/8 latón, 18 = 7.362 pesetas.  
 137 machones de 3/4 a 1/2 latón, 19 = 2.603 pesetas.  
 512 alargaderas M. H. de 3/8 latón, 18 = 9.216 pesetas.  
 583 alargaderas M. H. de 1/2 a 3/8 latón, 18 = 10.494 pesetas.  
 800 tapones de radiadores de hierro fundido, 40 = 32.000 pesetas.  
 100 Roscas interiores de unión de hierro fundido, 35 = 3.500 pesetas.  
 19 llaves escuadras latonadas de radiador de 1/2, 157 = 2.983 pesetas.  
 105 llaves escuadras cromadas de radiador de 1/2, 180 = 18.900 pesetas.  
 12 llaves escuadras cromadas de radiador de 3/8, 160 = 1.920 pesetas.  
 47 llaves escuadras latonadas de radiador de 1/2, 157 = 7.379 pesetas.  
 7 llaves escuadras latonadas de radiador de 3/4, 137 = 959 pesetas.  
 4 radiadores Roca de hierro f. de 10 elementos de 4 columnas de 86 cms. de altura, 5.000 = 20.000 pesetas.  
 1 caldera Roca de VR-12 para calefacción a gasóleo de 70 x 50, averiada, 25.000 = 25.000 pesetas.  
 Total pesetas, 646.208.  
 Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza Abilio Calderón, en primera subasta, el día 11 de noviembre de 1982; en segunda subasta, el día 25 de noviembre de 1982 y en tercera subasta, el día 2 de diciembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas de las doce horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> — Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> — Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> — El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.<sup>a</sup> — Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> — Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> — Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> — Que si fuera necesario en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> — Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación.

9.<sup>a</sup> — Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia, a seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4009

## Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA, durante el mes de NOVIEMBRE de 1982.

Aguilar de Campoo: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Alar del Rey: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Ampudia: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Amusco: Diario, excepto días 6, 15, 20 y 27.

Villalobón: Día 15.



Astudillo: Diario, excepto días 6, 15, 20 y 27.

Melgar de Yuso: Día 15.

Baltanás: Diario, excepto días 6, 11, 15, 20 y 27.

Villaviudas: Día 15.

Becerril de Campos: Diario, excepto días 6, 19, 20 y 27.

Autilla del Pino: Día 19.

Carrión de los Condes: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Castromocho: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Cevico de la Torre: Diario, excepto días 6, 20 y 27.

Cisneros: Días 22 y 23.

Fechilla: Diario, excepto días 12, 13 y 20.

Fuentes de Nava: Día 12.

Frómista: Diario excepto días 5, 13 y 20.

Villovieco: Día 5.

Herrera de Pisuerga: Diario, excepto días 13 y 20.

Osorno la Mayor: Diario, excepto días 5, 6 y 27.

Lantadilla: Día 5.

Palencia: Diario, excepto días 13 y 20.

Paredes de Nava: Diario, excepto días 13 y 20.

Quintana del Puente: Día 12.

Saldaña: Diario, excepto días 13 y 20.

Torquemada: Diario, excepto días 12, 13 y 20.

Venta de Baños: Diario, excepto días 13 y 20.

Villada: Diario, excepto días 13, 20, 22 y 23.

Villoldo: Diario, excepto días 13, 19 y 20.

San Cebrián de Campos: Día 19.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes será desde las ocho a las quince horas los días laborables, y los sábados de nueve a trece.

Palencia 26 de octubre de 1982. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

4106

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 196 de 1982, por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Ignacio González Pérez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de 19 de mayo de 1982,

que desestimaba en parte el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicha Comisión Municipal de 17 de marzo anterior, contra la desestimación de petición, en orden a la determinación de las obras necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato público que debe realizar el propietario del inmueble sito en la calle Barrio y Mier o Carlos Ruiz número 6 de Cervera de Pisuerga y como consecuencia de no haber advertido al propietario del inmueble que de no hacer las obras, ese Ayuntamiento las ejecutará pasando al propietario el cargo correspondiente.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

4089

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, núm. 230/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de Maderas A. Manso, S. A., domiciliada en Alcorcón (Madrid), se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, en prórroga de jurisdicción y Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Maderas A. Manso, S. A., domiciliada en Alcorcón (Madrid), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Julio Villarrubia, y de la otra como demandado Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., con domicilio en Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón doscientas mil pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Promoción de Viviendas Castellanas, S. A.

Dado en Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Jesús-Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4092

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 161/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de don José Luis Caballero Cuevas, se dictó sentencia, conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, en prórroga de jurisdicción y Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante, don José Luis Caballero Cuevas, titular de Hormigones Palencia, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández Pérez, y de la otra como demandado Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., domiciliada en Palencia, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado, Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de tres millones seiscientos sesenta y tres mil ciento ochenta y tres pesetas de principal, y gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia,



a trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Promoción de Viviendas Castellanas, S. A.

Dado en Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4090

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 331/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco de Descuento, S. A., domiciliado en Madrid, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Alberto Francisco Álvarez Rodríguez, en prórroga de jurisdicción y Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Descuento, S. A., domiciliado en Madrid, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, y dirigido por el Letrado don Rafael González Cobos Dávila, y de la otra como demandado Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., domiciliada en Palencia, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Promoción de Viviendas Castellanas, S. A., domiciliada en Palencia, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho millones quinientas mil pesetas de principal, los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Promoción de Viviendas Castellanas, S. A.

Dado en Palencia, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4091

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 240/82, a instancia de Almacenes Sendino, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Antonio Narganes Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El ilustrísimo señor don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, con el número 240 de 1982, seguidos entre partes, de la una como demandante Almacenes Sendino, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de la otra como demandado don Antonio Narganes Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castrejón de la Peña, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando íntegramente, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de Almacenes Sendino, S. A., contra don Antonio Narganes Martín, declarado en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a indicado demandado a que abone al actor la cantidad de ciento cuarenta y una mil cuatrocientas treinta pesetas, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda e imponiéndose también expresamente a dicho demandado las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús-Manuel Sáez Comba. — Ante mi: (ilegible).

3998

#### PALENCIA — NUM 2

##### EDICTO

Don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 318/82, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Ana-María Maté Benito, doña María Dolores Maté Benito y doña Isabel Maté Benito, representadas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, fren-

te a don Antonio García Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Ilmo. Sr. D. Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, con el número 318 de 1982, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Ana María Maté Benito, mayor de edad, casada y vecina de Torquemada; doña María Dolores Maté Benito, mayor de edad, soltera y vecina de Torquemada y doña Isabel Maté Benito, mayor de edad, casada y vecina de Madrid, calle Peña Santa, número 8, representadas por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y de la otra como demandados don Antonio García Fernández, mayor de edad, casado, ferroviario, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que estimando, como estimo, la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Ana María Maté Benito; doña María Dolores Maté Benito y doña Isabel Maté Benito, contra don Antonio García Fernández, declarado en rebeldía en este trámite, debo condenar y condeno a indicado demandado a que abone al actor la cantidad de trescientas dieciocho mil pesetas, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de esta demanda y con expresa condena de las costas del trámite a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mi: Mariano Ruiz.

4078

#### PALENCIA. — NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía núm. 460 de 1982, seguido a instancia de don Justiniano Atienza Moratinos, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, frente a doña Raquel Arroyo Nemesio, mayor de edad, soltera y en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a referida demandada, para que en término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma, apercibiéndola que si no lo verifica en el plazo indicado, la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la demandada doña Raquel



Arroyo Nemesio, expido la presente en Palencia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4076

### Juzgados de Distrito

#### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los atos de juicio de faltas, núm. 1.387/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de verbal de faltas, número 1.387 del año 1982, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como la Policía Municipal como denunciante, y como denunciado Alberto Castaño Tarrero, mayor de edad, casado, pintor, domiciliado en Alemania, por desobediencia.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Alberto Castaño Tarrero, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar Penalva. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Alberto Castaño Tarrero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Nájera Calonge.

4080

#### PALENCIA

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en autos de juicio de faltas núm. 1.724/82, seguido por daños en accidente, se cita a Dionisio Tranco Alvarez, mayor de edad, natural de Paredes de Nava, y actualmente residente en París (Francia), a fin de que en un plazo no superior a tres días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la presente, comparezca en este Juzgado aportando su permiso de conducir y el de circulación del vehículo Renault R-18, matrícula 771-DBN-75, parándole, caso de incomparecencia el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al expresado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4087

#### PALENCIA

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, de esta ciudad, en autos de juicio de faltas núm. 1.329/82, seguido por daños en accidente de circulación, se cita a Jesús Maestro Diez, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, calle La Paz, número 5, quien en la actualidad se encuentra navegando, a fin de que en el plazo de tres días, a partir de la presente publicación, comparezca en este Juzgado de Distrito, en calidad de denunciante, donde se le recibirá declaración, debiendo presentar los permisos de conducir y de circulación del vehículo VA-24.484; parándole, caso de incomparecencia el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado, expido el presente en Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4086

#### PALENCIA

##### EDICTO

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de esta ciudad de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio de faltas núm. 1.893/81, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que por resolución de este día, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, *sin sujeción a tipo*, el vehículo que seguidamente se dirá y en las condiciones que se expresa a continuación; habiéndose señalado para la celebración de dicha tercera subasta, el próximo día diecinueve de noviembre, y hora de las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la planta baja del Palacio de Justicia. Plaza de Abilio Calderón.

##### Bienes objeto de subasta

Unico: Una motocicleta de 75 c.c., marca Bultaco, de moto-cros, valorada en ciento diez mil pesetas.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el domicilio del deudor, don Luis Miguel Serna, domiciliado en Melgar de Yuso (Palencia), donde podrá ser examinado.

Dado en Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — Luis Almodóvar Penalva.

4079

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de notificación y vista

En autos de juicio de faltas que bajo el número 31/82, se siguen ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior providencia*

Tasa judicial, art. 28, 360 ptas.  
Registro (D.C. 11), 40 ptas.

Diligencias previas (art. 28), 50 ptas.  
Mutualidad judicial, 1.200 ptas.  
Indemnización a Ciro García Espinilla, 62.046 ptas.

Indemnización a Victor Silvestre, 81.773 ptas.

Multa impuesta, 6.000 pesetas.

Expedición y cumplimiento de despachos, 2.080 ptas.

D. C. 4.ª, 1.250 ptas.

Honorarios perito, 1.400 pesetas.

Honorarios médico forense, 180 ptas.

Publicaciones en el B. O. de la provincia, 8.480 pesetas.

Reintegro juicio, 2.630 pesetas.

Costas Juzgado de Instrucción, 1.180 pesetas.

Ejecución de sentencia, 50 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total s. e. u o., 168.984 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas, que corresponde hacer efectivas a los condenados al pago de las mismas Angel María Nieva Iñarritu y Eduardo dos Reis de la siguiente forma:

A Angel María Nieva Iñarritu:

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Indemnización a Ciro García, 14.000 pesetas.

1/2 de costas, 8.995 pesetas.

Total s. e. u o., 25.995 pesetas.

corresponde hacer efectivas a Angel María Nieva Iñarritu veinticinco mil novecientos noventa y cinco pesetas.

A Eduardo dos Reis:

Multa impuesta, 3.000 pesetas.

Indemnización a Ciro García, 48.046 pesetas.

Indemnización a Víctor Silvestre, 81.773 pesetas.

1/2 de costas, 8.995 pesetas.

Costas Juzgado de Instrucción, 1.180 pesetas.

Total s. e. u o., 142.994 pesetas.

corresponde hacer efectivas a Eduardo dos Reis ciento cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesetas.

Baños de Cerrato, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — María Victoria Valdespino. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Eduardo dos Reis, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible).

4077

## Administración Municipal

### BELMONTE DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de



octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Belmonte de Campos 22 de octubre de 1982. — El Alcalde, P. Sahagún.

4075

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 1.º Remuneraciones corrientes:  
Tenía, 5.635.681 pesetas.  
Aumenta, 266.535 pesetas.  
Queda, 5.902.216 pesetas.
  - 2.º Compra de bienes corrientes y de servicio:  
Tenía, 5.520.000 pesetas.  
Aumenta, 767.964 pesetas.  
Queda, 6.287.964 pesetas.
  - 4.º Transferencias corrientes:  
Tenía, 2.261.947 pesetas.  
Aumenta, 50.000 pesetas.  
Queda, 2.311.947 pesetas.
- Totales:  
Tenía, 13.417.628 pesetas.  
Aumenta, 1.084.499 pesetas.  
Queda, 14.502.127 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Monzón de Campos 23 de octubre de 1982. — El Alcalde, Santos López.

4072

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número tres de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

- 7.º Transferencias de capital:  
Tenía, 4.173.562 pesetas.  
Aumenta, 4.253.415 pesetas.  
Queda, 8.426.977 pesetas.

Totales:  
Tenía, 4.173.562 pesetas.  
Aumenta, 4.253.415 pesetas.  
Queda, 8.426.977 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo

16, número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Monzón de Campos 23 de octubre de 1982. — El Alcalde, Santos López.

4071

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Por don Julián José Hijosa Aguado, se ha solicitado licencia municipal, para el ejercicio de la actividad de Cafetería, en la calle Rimador, núm. 6, de este casco urbano.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren oportunas, durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Osorno la Mayor 22 de octubre de 1982. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

4073

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Poza de la Vega 25 de octubre de 1982. — El Alcalde, Eleuterio Martín.

4070

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1982, con el "quórum", de votación exigido por el artículo 3 de la Ley de 40/81, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales, para el próximo ejercicio de 1982, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se ha formulado reclamación alguna, en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/81, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y Tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza número 23, reguladora de la tasa sobre Casas de Baños, Duchas, Piscinas e instalaciones análogas.

Sujeto pasivo. — Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que utilicen los servicios de la piscina municipal, durante la época en que la misma se encuentre abierta al público.

## TARIFAS

## I.—

Por entrada de personas a la piscina:  
Niños de hasta 10 años, inclusive, diario, 20 pesetas.

Jóvenes de 11 a 16 años inclusive, diario, 50 pesetas.

Mayores de 16 años, 60 pesetas.

## II.—

Por abono: Comprende la entrada a la piscina durante todo el tiempo que la misma este abierta. — Se pagará de una sola vez:

Niños de hasta 10 años, inclusive, 250 pesetas.

Jóvenes de 11 a 16 años, inclusive, 500 pesetas.

Mayores de 16 años, 600 pesetas.

Ordenanza núm. 7, reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas que utilizan entradas de vehículos a través de las aceras y quienes soliciten del Ayuntamiento reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

## TARIFAS

## I.—

Por cada badem de la vía pública para facilitar la entrada a carruajes en un domicilio, 150 pesetas.

Por cada lugar de entrada de carruajes en un edificio en cuya acera no haya badén, 150 pesetas.

Por cada entrada con señal de vado permanente, pagará doble cantidad y por cada entrada con vado permanente, sin acera pagará sencillo.

II. — Por la reserva especial de la vía pública para aparcamiento y libre entrada, además de la cantidad anterior, abonarán:

a) Por el paso de un solo vehículo, 1.000 pesetas año.

b) Por el paso de dos vehículos por una misma entrada, 1.500 pesetas año.

c) Por el paso de 3 a 5 vehículos, idem, 2.250 pesetas año.

d) Por el paso de 6 a 10 vehículos, idem, 4.000 pesetas año.

e) Por el paso de 11 a 20 vehículos, idem, 6.000 pesetas año.

f) Por el paso o entrada a talleres de reparación, 3.000 pesetas año.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Santibañez de la Peña 21 de octubre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4074